



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2024-MDLP/OGA

La Perla, 21 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 218-2024-SGA-GAF/MDLP de fecha 29 de enero del 2024 de la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N° 056-2024-SGC-GAF/MDLP de fecha 13 de febrero del 2024 de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 067-2024-SGT-GAF/MDLP de fecha 13 de febrero del 2024 de la Sub Gerencia de Tesorería, el Memorandum N° 003-2024-OGPP/MDLP de fecha 15 de febrero del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 002-2024-OGAJ/MDLP de fecha 15 de febrero del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, el Acta N° 009-2024 de fecha 20 de febrero del 2024 de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDLP/AL de fecha 14 de febrero del 2023, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA (...)", y su objetivo es revisar, evaluar y observar los documentos de los expedientes de obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, a través del Informe N° 218-2024-SGA-GAF/MDLP de fecha 29 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento informa que "(...) el proveedor MIGUEL ANGEL PALACIOS ZUÑIGA ha presentado mediante Carta N° 01-2024-MP, de fecha 10 de enero de 2024, su solicitud de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 3847-2023 por concepto del Servicio de Arbitraje para el campeonato de futbol y vóley mixto", por el importe de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), iniciándose con ello el procedimiento de reconocimiento de deuda. (...) En ese sentido, de los documentos precedentes se puede verificar que existe una deuda contraída con el proveedor MIGUEL ANGEL PALACIOS ZUÑIGA, el cual ha cumplido con el objeto de contratación que es el "Servicio de Arbitraje para el campeonato de futbol y vóley mixto", corroborada dicha prestación con la CONFORMIDAD emitida por el área usuaria. (...) Por lo expuesto, se informa que para la conciliación de los Estados Financieros, se ha procedido con la anulación de la fase de compromiso del expediente pendiente de pago, siendo la Orden de Servicio N° 0003847-2023, Exp. SIAF N° 000005580-2023, en concordancia con el artículo 37, numeral 37.1 de la Ley N° 28411 y de esta manera dar inicio al procedimiento de reconocimiento de deuda según las consideraciones estipuladas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.";

Siendo ello así, la Sub Gerencia de Abastecimiento concluye que la Entidad mantiene una deuda pendiente de pago con el proveedor MIGUEL ANGEL PALACIOS ZUÑIGA por concepto del "Servicio de Arbitraje para el campeonato de futbol y vóley mixto", por un monto ascendente de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), según Orden de Servicio N° 0003847-2023, Exp. SIAF N° 000005580-2023 y acta de conformidad emitida por el área usuaria;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2024-MDLP/OGA

Que, mediante Informe N° 056-2024-SGC-GAF/MDLP de fecha 13 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad informa que "no ha realizado la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del Servicio de Arbitraje para Campeonato de Fútbol y Vóley Mixto del Proveedor PALACIOS ZUÑIGA MIGUEL ANGEL (...)" y, a través del Informe N° 067-2024-SGT-GAF/MDLP de fecha 13 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Tesorería informa que "(...) no ha realizado la fase de girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del expediente SIAF 5580-2023.";

Que, mediante el Memorándum N° 003-2024-OGPP/MDLP de fecha 15 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que es de OPINIÓN FAVORABLE la Disponibilidad Presupuestal a la Deuda por el SERVICIO DE ARBITRAJE PARA EL CAMPEONATO DE FÚTBOL Y VOLEY MIXTO, correspondiente al año 2023. Al respecto se precisa que la asignación de marco presupuestal para gastos no programados se encuentra en función a los mayores recursos financieros disponibles con que cuenta la entidad, relacionado a la recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento y rubro correspondiente, así como también del análisis efectuado a los saldos presupuestales disponibles (no ejecutados) del Presupuesto Institucional. En tal sentido, SE OTORGA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL REQUERIDA para el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), habiendo priorizado la Programación del Compromiso Anual (PCA), según el monto señalado en el documento de la referencia para los fines expuestos, según la siguiente cadena presupuestal:

DETALLE	META	RB.	CLASIF.	MONTO HABILITADO
RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR EL SERVICIO DE ARBITRAJE PARA EL CAMPEONATO DE FUTBOL Y VOLEY MIXTO	027	09	23.27.14 98	S/ 2,800.00

Que, a través del Informe N° 002-2024-OGAJ/MDLP de fecha 15 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina "por la PROCEDENCIA del reconocimiento de deuda por el SERVICIO DE ARBITRAJE PARA CAMPEONATO DE FUTBOL Y VÓLEY MIXTO PARA LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA del proveedor PALACIOS ZUÑIGA MIGUEL ANGEL."

Que, mediante Acta N° 009-2024 de fecha 20 de febrero del 2024, la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de La Perla realiza la revisión, evaluación u observación a los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago de la entidad, se ha tomado conocimiento de los expedientes comprometidos pendientes de devengar y de los créditos devengados pendientes de pagar al 31 de diciembre de 2023, y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, previa existencia de la conformidad del caso del Área Usuaria, Informe de la Oficina de Tesorería, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como también de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, SE ACUERDA: RECONOCER el crédito devengado conforme al siguiente detalle:

Documentos Sustentatorios	Orden de Servicio / Orden de Compra / Exp. SIAF	Proveedor / RUC	Concepto del Servicio	Monto de la Deuda
Informe N° 218-2024-SGA-OGA/MDLP Informe N° 002-2024-OGA/MDLP	Orden de Compra N° 0003847-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023. Exp. SIAF N° 000005580	MIGUEL ANGEL PALACIOS ZUÑIGA identificado con RUC N° 10257270390	SERVICIO DE ARBITRAJE PARA CAMPEONATO DE FÚTBOL, VOLEY MIXTO REALIZADO POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2024-MDLP/OGA

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, con el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se establece en su Artículo 3° que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, asimismo en su Artículo 4° establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago cuya cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

De acuerdo con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público se precisa que *"36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."*, y, conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del citado Decreto Legislativo se señala que *"41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función de la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Además, de conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo se señala que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*;

En tal sentido, de acuerdo al artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se precisa que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."*, y, en concordancia con el artículo 8° del citado reglamento se señala que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...)";*

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de la Perla aprobado mediante Ordenanza N° 002-2022-MDLP, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y demás normativa vigente; y, contando con la visación de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el crédito devengado correspondiente al período fiscal 2023, conforme a los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2024-MDLP/OGA

Documentos Sustentatorios	Orden de Servicio / Orden de Compra / Exp. SIAF	Proveedor / RUC	Concepto del Servicio	Monto de la Deuda
Informe N° 218-2024-SGA-GAF/MDLP Informe N° 002-2024-OGAJ/MDLP	Orden de Compra N° 0003847-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023. Exp. SIAF N° 000005580	MIGUEL ANGEL PALACIOS ZUÑIGA identificado con RUC N° 10257270390	SERVICIO DE ARBITRAJE PARA CAMPEONATO DE FÚTBOL, VOLEY MIXTO REALIZADO POR LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que de acuerdo al Memorándum N° 003-2024-OGPP/MDLP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	META	RB.	CLASIF.	MONTO DISPONIBLE
RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR EL SERVICIO DE ARBITRAJE PARA EL CAMPEONATO DE FUTBOL Y VOLEY MIXTO	027	09	23.27.14 98	S/ 2,800.00
MONTO TOTAL				S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
JEFE DE OFICINA

SPUM/OGA